



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOHN F. REINOSO CASTAÑEDA
DEMANDADA	EDICSSON DE J. RAMÍREZ GIRALDO
RADICADO	05001 40 03 027 2019-01179 00
DECISIÓN	Decreta Embargo

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DECRETA:

PRIMERO: El embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5485482 de propiedad de la parte demandada EDICSSON DE J. RAMÍREZ GIRALDO C.C 71696166. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

SEGUNDO: El embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 018-67161 de propiedad de la parte demandada EDICSSON DE J. RAMÍREZ

GIRALDO C.C 71696166. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

TERCERO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

A/O8

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d60acef85f69c9b90c7e8aa6e607dacc295d75061b2679b8d9aba2a8c439354**

Documento generado en 26/05/2022 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>